



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 23-3-2090.

11001-3-23-2391

18 DIC 2023

ACTO ADMINISTRATIVO No

DE

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización en la modalidad de Reurbanización, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-21-2910 del 10 de diciembre de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C., Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado en TV 60 106 62 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.

LA CURADORA URBANA No. 3 DE BOGOTÁ, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 10 de diciembre de 2021, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C., Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió el acto administrativo 11001-1-21-2910, mediante el cual otorgó Licencia de Urbanización en la modalidad de Reurbanización, para el predio localizado en TV 60 106 62 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba, el cual cobró fuerza ejecutoria el 22 de diciembre de 2021.
2. Que, como Urbanizador responsable figura el Arquitecto LUIS FERNANDO SERNA LONDOÑO, identificado con C.C. No. 437.696 y portador de la Matrícula Profesional No. 17128 CND.
3. Que el señor JUAN ANDRES ARIAS ROZO, identificado con C.C. No. 79.983.160, en calidad de representante legal de la sociedad ARIAS SERNA Y SARAVIA S.A.S, identificada con Nit. No. 860.062.854-9, fideicomitente del fideicomiso denominado PUENTE LARGO, titular del acto administrativo en mención, presentó ante este despacho el 08 de noviembre de 2023, mediante radicación 23-3-2090, solicitud de Prórroga para la Licencia de Urbanización aprobada mediante el acto administrativo 11001-1-21-2910 del 10 de diciembre de 2021.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

“La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 23-3-2090.

11001-3-23-2391

18 DIC 2023

ACTO ADMINISTRATIVO No

DE

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización en la modalidad de Reurbanización, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-21-2910 del 10 de diciembre de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C., Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado en TV 60 106 62 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.

manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable”.

5. Que la solicitud de Prórroga de la Licencia, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, por cuanto se efectuó dentro del término previsto y el Arquitecto LUIS FERNANDO SERNA LONDOÑO, identificado con C.C. No. 437.696 y portador de la Matrícula Profesional No. 17128 CND, en calidad de Urbanizador responsable certificó que se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la la sociedad ARIAS SERNA Y SARAVIA S.A.S, con Nit. No. 860.062.854-9, fideicomitente del fideicomiso denominado PUENTE LARGO, por una sola vez, la prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-21-2910 del 10 de diciembre de 2021, para el predio localizado en TV 60 106 62 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 22 de diciembre de 2021.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Urbanizador y Constructor Responsable.

ARTÍCULO 2. El término de vigencia de la licencia antes citada **se extiende hasta el 22 de diciembre de 2024.**

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Urbanización, aprobada mediante Acto Administrativo No.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 23-3-2090.

11001-3-23-2391

18 DIC 2023

ACTO ADMINISTRATIVO No

DE

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización en la modalidad de Reurbanización, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-21-2910 del 10 de diciembre de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C., Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado en TV 60 106 62 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.

11001-1-21-2910 del 10 de diciembre de 2021, se mantienen vigentes, y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARG. JUANA SANZ MONTAÑO,
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó: JPA
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

22 DIC 2023

JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
NO 3



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT. 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO